



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ASESORÍA JURÍDICA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2024 acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios en los cementerios municipales de Valladolid, Las Contiendas, El Carmen y Puente Duero" en los términos que se detallan en el anexo.

Dicha Ordenanza se entiende aprobada definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En Valladolid, a 25 de abril de 2024.- El Alcalde.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García





ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE VALLADOLID, LAS CONTIENDAS, EL CARMEN Y PUENTE DUERO

PREÁMBULO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Valladolid establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios públicos de los cementerios municipales de Valladolid que más abajo se relacionan, y que se prestan en régimen de gestión directa por la empresa NECRÓPOLIS DE VALLADOLID S.A., en adelante NEVASA.

Artículo 1. Naturaleza y objeto.

Tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por los servicios públicos en los Cementerios Municipales, atribuidos a la competencia de NEVASA en virtud de sus Estatutos y de los Reglamentos de los Cementerios Municipales de Las Contiendas, El Carmen y Puente Duero.

Artículo 2. Obligados al pago.

1. Están obligadas al pago de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta ordenanza aquellas personas que soliciten la prestación de cualquier servicio de los comprendidos en el artículo 1 de la presente ordenanza, y en su defecto las herederas o legatarias de la persona difunta.
2. Responderán solidariamente de las obligaciones de pago de las prestaciones, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión o la prestación del servicio y, en su defecto, las que resulten herederas o legatarias de la persona difunta.
3. Las Empresas de Servicios Funerarios y las Compañías de decesos serán responsables solidarias del pago de los servicios que soliciten para su clientela. NEVASA podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a particulares o a las citadas entidades; sin perjuicio del derecho de repetición que corresponda a éstas conforme a su contratación.

Artículo 3. Devengo de derechos por servicios.

1. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los servicios se entienden devengadas en el momento de su contratación. Con carácter general, la obligación al pago nace en el momento de concederse, prorrogarse, transmitirse o modificarse la concesión de derecho funerario, al expedirse los títulos o al contratarse o autorizarse la prestación de los servicios.
2. Las tarifas deberán liquidarse e ingresarse:
 - a. En los supuestos de concesiones de derechos funerarios, en el momento de su contratación, y en todo caso, antes de su uso o utilización. No obstante, el pago de la prestación patrimonial podrá ser fraccionado, aunque su concesión se entenderá provisionalmente adquirida hasta que no se realice el pago total del importe de la prestación.
Para el ejercicio de los derechos funerarios inherentes a la concesión, será condición previa, haber satisfecho el importe de la prestación patrimonial correspondiente a la concesión.
 - b. En el supuesto de prestación de servicios de cementerio, en el momento de la solicitud, y en todo caso antes de la prestación del servicio.





3. Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por la persona interesada, vengan impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativos de normas legales o del Reglamento de los Cementerios Municipales, o en el caso de ser presupuesto o consecuencia necesarios de las actuaciones solicitadas.

Artículo 4. Servicios por necesidades sociales.

Se realizará el servicio de inhumación, con suministro de féretro básico y traslado en coche fúnebre, de forma gratuita para el titular, en aquellos sepelios que, por razones económicas o en situación de vulnerabilidad social debidamente acreditada, determine el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, así como las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial. Todo ello siempre que la persona fallecida sea vecina de Valladolid capital o se considere por el Excmo. Ayuntamiento como transeúnte. En todo caso, se exigirá informe acreditativo previo de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid o del Juzgado correspondiente.

Artículo 5. Normas de Gestión.

1. El pago deberá realizarse, en todo caso, al momento de contratación, y previamente a la prestación de los servicios.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior sobre exigibilidad temporal del pago, NEVASA podrá establecer convenios con entidades financieras para la tramitación y concesión de créditos a las personas usuarias, en las condiciones más favorables, para la financiación de concesiones de derecho funerario y servicios.

3. Cuando se trate de inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.

4. Cuando se produzcan la inhumación en la misma unidad y en el mismo momento, de más de una urna de cenizas, se abonarán los derechos correspondientes a una inhumación, y el resto de las inhumaciones de urnas tendrán una bonificación del 50%.

5. Cuando las renovaciones de las unidades de enterramiento no se realicen al vencimiento del plazo señalado, NEVASA, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos para su traslado al osario general.

6. Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas vencidos o desocupados, pasarán al almacén del cementerio.

7. Cuando durante los primeros tres meses de la ocupación de un nicho por arriendo temporal de cinco años, se desee ampliar a una nueva concesión de larga duración, será descontado de su importe lo que hubiera abonado por la concesión temporal.

Artículo 6. Tarifas.

1. Las tarifas correspondientes a la concesión de derechos funerarios y a la prestación de los servicios de cementerios municipales, se determinará por la aplicación de las tarifas desglosadas para los distintos conceptos de servicios de cementerios municipales y concesiones de derechos funerarios que se indican a continuación.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/86

Lunes, 06 de mayo de 2024

Pág 6

2. Sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas, se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto de Valor Añadido (IVA) vigente que le sea de aplicación.
3. El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, podrá ser revisado anualmente, por el procedimiento legalmente establecido, mediante actualización de las tarifas anexas, para adecuarlas a la evolución de los costes de los servicios prestados.

ID DOCUMENTO: RUnJtoX/wg2nh4xtcwx8LovhE9rQ=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/86

Lunes, 06 de mayo de 2024

Pág 7

TARIFAS NEVASA 2024 CEMENTERIOS EL CARMEN Y PUENTE DUERO

CONCESIONES DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	2024
Panteón (Terreno / Estructura)	43.053,44 €
Concesión Perpetuidad Sep. De Tierra	2.069,15 €
Suplemento Obra foso hormigón	1.021,91 €
Concesión Perpetuidad Sepultura	1.995,92 €
Concesión Perpetuidad Sepultura (nueva concesión)	6.520,11 €
Concesión Perpetuidad Nicho Sencillo	3.013,74 €

ARRIENDO DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	2024
Unidad de Enterramiento	478,20 €

El plazo establecido para la renovación de unidades de enterramiento es de tres meses a partir de su vencimiento.

Derechos de INHUMACION / REINHUMACION	2024
Inhumación Completa (cualesquiera que sea la U.E.)	855,47 €
Reinhumación (cualesquiera que sea la U.E.)	596,11 €
Miembros Amputados (50% Reinhumación)	298,06 €
Inhumación en Cuadro General (30% Reinhumación)	178,83 €
Carga/descarga Féretro/Corona (de aplicación a funerarias)	43,19 €
Comprobación Capacidad Unidad	143,46 €

Derechos de EXHUMACION	2024
Exhumación de restos de más de 10 años	232,03 €
Exhumación de restos de menos de 10 años	370,19 €
Reducción (x nº de cuerpos)	118,80 €
Por cada féretro extraído que no se vaya a reducir / trasladar	370,19 €

Cuando los restos de la exhumación o reducción vayan a ser reihumados en el mismo cementerio se cobrará dicha reihumación.

En uds. Con restos con más y menos de 10 años de antigüedad, se aplicará la tarifa de exhumación de restos con menos de 10 años.

El traslado de restos desde El Carmen, con destino a Las Contiendas, estarán exentos de la presente tarifa de exhumación.

Obras de Marmolería	2024
Gestión, Vigilancia y Control Grabaciones y otros trabajos marmolería	25,40 €

DEPOSITO CEMENTERIO	2024
Depósito cadáver/restos con uso de cámara por día	91,17 €
Depósito cadáver/restos sin uso de cámara por día	13,28 €

MODIFICACIÓN TITULOS DE DERECHO FUNERARIO	2024
Modificación por mortis causa a familiares en línea directa sobre tarifa	10%
Modificación por mortis causa a familiares en línea colateral sobre tarifa	30%
Modificación por cesión a terceros extraños por testamento sobre tarifa	50%
Inclusión de familiares de primer grado en línea directa por nuevo titular	56,65 €

Los porcentajes correspondientes a las modificaciones mortis causa se aplican sobre el precio de tarifa de esa unidad.





TARIFAS NEVASA 2024 CEMENTERIO DE LAS CONTIENDAS

CONCESIONES DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	2024
Sepultura 5 Cuerpos necesidad	9.018,63 €
Sepultura 4 Cuerpos necesidad	7.594,63 €
Sepultura 3 Cuerpos necesidad	5.750,74 €
Sepultura 5 Cuerpos necesidad esquina	10.020,70 €
Sepultura 4 Cuerpos necesidad esquina	8.438,47 €
Sepultura 3 Cuerpos necesidad esquina	6.389,71 €
Capilla panteón (Terreno / Estructura) necesidad	37.973,13 €
Nicho 2ª y 3ª fila necesidad	3.417,58 €
Nicho 1ª fila necesidad	3.132,78 €
Nicho 4ª fila necesidad	2.658,12 €
Nicho doble 2ª y 3ª fila necesidad	5.695,97 €
Nicho doble 1ª fila necesidad	5.221,31 €
Nicho doble 4ª fila necesidad	4.430,20 €
Columbario (restos o cenizas)	645,80 €
Columbario bloque singular (restos o cenizas)	839,54 €
Sepultura 5 Cuerpos prenecesidad	8.016,56 €
Sepultura 4 Cuerpos prenecesidad	6.750,78 €
Sepultura 3 Cuerpos prenecesidad	5.111,77 €
Sepultura 5 Cuerpos prenecesidad esquina	9.018,63 €
Sepultura 4 Cuerpos prenecesidad esquina	7.594,63 €
Sepultura 3 Cuerpos prenecesidad esquina	5.750,74 €
Nicho 2ª y 3ª fila prenecesidad	3.037,85 €
Nicho 1ª fila prenecesidad	2.784,70 €
Nicho 4ª fila prenecesidad	2.362,77 €
Nicho doble 2ª y 3ª fila prenecesidad	4.936,51 €
Nicho doble 1ª fila prenecesidad	4.525,13 €
Nicho doble 4ª fila prenecesidad	3.839,51 €
Sepultura 5 Cuerpos entrega aplazada	7.515,52 €
Sepultura 4 Cuerpos entrega aplazada	6.328,86 €
Sepultura 3 Cuerpos entrega aplazada	4.792,28 €
Nicho 2ª y 3ª fila entrega aplazada	2.847,99 €
Nicho 1ª fila entrega aplazada	2.610,65 €
Nicho 4ª fila entrega aplazada	2.215,10 €
Nicho doble 2ª y 3ª fila entrega aplazada	4.556,78 €
Nicho doble 1ª fila entrega aplazada	4.177,04 €
Nicho doble 4ª fila entrega aplazada	3.544,16 €

ARRIENDO DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	2024
Nicho alquiler 5 años	861,07 €
Fianza Inhumación Nicho alquiler para cubrir exhumación	212,43 €

El plazo establecido para la renovación de unidades de enterramiento es de tres meses a partir de su vencimiento.

MOVIMIENTO DE LAPIDA	2024
Nichos	90,64 €
Sepulturas	113,30 €
Capilla panteón	226,60 €
Columbarios	56,65 €
Comprobación Capacidad Unidad	143,46 €





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/86

Lunes, 06 de mayo de 2024

Pág 9

Derechos de INHUMACION / REINHUMACION	2024
Nichos	343,29 €
Sepulturas	339,90 €
Capilla panteón	566,49 €
Columbarios	113,30 €
Losas Separación	108,94 €
Esparcimiento de cenizas custodia de cementerio	150,00 €

GRABADOS LAPIDAS	2024
Nichos	169,95 €
Columbarios	169,95 €
Sepulturas	283,25 €
Capilla panteón	310,00 €

EMISIÓN/MODIFICACIÓN TITULOS DE DERECHO FUNERARIO	2024
Emisión Título Nichos, Tumbas, Columbarios y Capilla panteón	56,65 €
Modificación por mortis causa a familiares en línea directa sobre tarifa	10%
Modificación por mortis causa a familiares en línea colateral sobre tarifa	30%
Modificación por cesión a terceros extraños por testamento sobre tarifa	50%
Inclusión de familiares primer grado en línea directa por cada nuevo titular	56,65 €

Los porcentajes correspondientes a las modificaciones mortis causa se aplican sobre el precio de tarifa de esa unidad.

CEREMONIAS	2024
Utilización de sala de Cultos.	22,66 €

Derechos de EXHUMACION	2024
Nichos	108,94 €
Sepulturas	163,41 €
Columbarios	54,47 €
Capilla panteón	272,35 €
Reducción (x nº de cuerpos)	118,80 €
Por cada féretro extraído que no se vaya a reducir / trasladar	370,19 €

En el caso de que los restos de la exhumación o reducción vayan a ser reinhumados en el mismo cementerio se cobrará dicha reinhumación.

COMPLEMENTOS DE CEMENTERIO	2024
Búcaro Nicho/Columbario	61,98 €
Florero de Sepultura	148,76 €
Vaso interior de jarrón	9,67 €
Cruz metálica con flor	53,57 €
Cruz metálica sencilla	39,92 €
Cruz grabada	53,99 €
Lápida de Nicho	203,97 €
Lápida doble de Nicho	280,74 €
Lápida de Sepultura	421,10 €
Lápida de sepultura zona 2 y zona 3	285,58 €
Lápida de Columbario	142,78 €

ID DOCUMENTO: RjJnJtoX/wg2nh4xtcwx8LovhE9rQ=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/86

Lunes, 06 de mayo de 2024

Pág 10

DEPOSITO CEMENTERIO

2024

Depósito cadáver/restos con uso de cámara por día

91,17 €

Custodia temporal de urna cenizas por día (a partir de 30 días)

3,00 €

En el caso de agotamiento del plazo de custodia gratuita (30 días), contratada o no contratada, se apercibirá de que si no las retiran, se inhumarán o esparcirán de manera irreversible, bajo custodia del cementerio.

ID DOCUMENTO: RJaJox/wg2nh4xtcwx8LovhE9rQ=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

